



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RECTIFICACIÓN de error habido en la publicación de "Resolución de 8 de junio de 2016, de la Gerencia del Área Sanitaria IV, por la que se convoca la cobertura, con carácter interino, de una plaza de Facultativo Especialista de Área en el Servicio de Oncología Radioterápica" (BOPA número 135, de 11 de junio de 2016).*

Advertido error en la publicación de la Convocatoria para la cobertura, con carácter interino, de una plaza de FEA en el Servicio de Oncología Radioterápica, efectuada por Resolución de la Gerencia del Área IV de fecha 8 de junio de 2016, y de conformidad con lo previsto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en donde se dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos; esta Gerencia haciendo uso de las funciones que le han resultado delegadas por la Dirección Gerencia del SESPA,

#### RESUELVE

*Primera.*—Rectificar la redacción del apartado 3.1)-a) de la Base Tercera, en los siguientes términos:

*Donde dice:*

- "a) Estar en posesión del título de Licenciado o doctor en Medicina y Cirugía y del Título de la especialidad de Endocrinología y Nutrición, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados, válidamente homologados en España."

*Debe decir:*

- "a) Estar en posesión del título de Licenciado o doctor en Medicina y Cirugía y del Título de la especialidad de Oncología Radioterápica, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados, válidamente homologados en España."

*Segunda.*—Acordar un nuevo plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Oviedo, a 13 de junio de 2016.—El Gerente del Área IV.—P.A. (Res. de 6-5-2013, de la Consejería de Sanidad), el Director de Atención Sanitaria y Salud Pública.—Cód. 2016-06483.